

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
28 AGO 2003	
SEC: D. 1.º 4/268	HORA: 17.º



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º. El haber de las pensiones graciables otorgadas por las leyes 24.764, 24.938, 25.064, 25.237 y 25.401 podrá ser incrementado en el porcentaje que el PODER EJECUTIVO determine.

Artículo 2º. De forma.



OVIDIO ZUÑIGA  
DIPUTADO DE LA NACION



Dr. ALDO NERI  
DIPUTADO DE LA NACION



MARIA AMERICA GONZALEZ  
DIPUTAD.: JE/ LA NACION